



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 375-2021-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01092490) recibido el 19 de febrero de 2021, por medio del cual la Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 259.20 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 128, numeral 128.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, el numeral 180.21 del Artículo 180° de la norma estatutaria refiere como una de las atribuciones del Consejo de Facultad "*Declarar la vacancia del Decano por las causales estipuladas en la Ley y el Estatuto. En caso de vacancia del Decano asume el cargo el profesor principal más antiguo de la especialidad y con el más alto grado académico, integrante del Consejo de Facultad. El Decano encargado solicitará al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la elección del nuevo Decano, bajo responsabilidad funcional.*";

Que, el Artículo 187° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios sostiene que "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata";

Que, asimismo, el numeral 206.3 del Artículo 206° del referido Estatuto establece que son causales de vacancia de las autoridades, entre otros, la renuncia expresa;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, por Resolución N° 059-2019-CEU del 30 de octubre de 2019, se proclamó ganadora como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO a partir del 17 de diciembre de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Escrito del visto, la Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao con firma legalizada por notario público, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.3 del Art. 76 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, numeral 206.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; Art. 34 del Decreto Legislativo N° 276, y Art. 182 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debido a su estado de salud, al ser una persona de alto riesgo ante la situación sanitaria por el COVID-19;

Que, asimismo, con Escrito (Expediente N° 01092491) recibido el 19 de febrero de 2021, la Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO, presenta su renuncia irrevocable al cargo de docente ordinaria en la categoría principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; debido a su estado de salud, al ser una persona de alto riesgo ante la situación sanitaria por el COVID-19;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 128-2021-OAJ recibido el 26 de febrero de 2021, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 180 numeral 180.21, 187, 188 y 206 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; estando a la renuncia expresa de la Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO al cargo de Decana titular así como de docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, opina que corresponde al Consejo de Facultad declare la vacancia del Decanato por renuncia expresa, conforme lo establece el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios en el Artículo 206 numeral 206.3, debiendo asumir la encargatura del citado decanato el docente principal más antiguo y con el más alto grado quien debe ser miembro integrante del Consejo de Facultad, así también, dicho decano encargado, en el plazo máximo de cinco (5) días, de asumir sus funciones, deberá comunicar al Comité Electoral Universitario a efectos de iniciar el procedimiento de elección del nuevo Decano electo; finalmente precisa que la Oficina de Recursos Humanos debe determinar los beneficios sociales que corresponden como docente universitaria; por lo que, remite los actuados, a fin de derivarse a la Facultad de Ciencias de la Salud para que el Consejo de Facultad proceda conforme a sus atribuciones y al procedimiento indicado, y a la Oficina de Recursos Humanos para el otorgamiento de los beneficios sociales que le corresponden por ley;

Que, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 239-2021-FCS/D-VIRTUAL recibido el 12 de marzo de 2021, remite para el trámite correspondiente, la Resolución N° 126-2021-CF/FCS de fecha 08 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad acepta la renuncia irrevocable de la Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO, docente principal a dedicación exclusiva, al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 08 de marzo del 2021; asimismo, declara la vacancia del Decanato de la mencionada Facultad, por la causal de renuncia irrevocable y encarga a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, quien asumirá interinamente el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, por el periodo de Ley, debiendo solicitar al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles la elección del nuevo Decano, bajo responsabilidad funcional y solicitar a la Decana saliente realice la entrega de cargo a la Decana entrante, según la normativa establecida sobre estos aspectos;

Que, con Oficio N° 003-ADT/UNAC (Registro N° 5702-2021-08-0000697) recibido el 16 de abril de 2021, la Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO reitera su pedido de renuncia al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Oficio N° 455-2021-OSG/VIRTUAL (Registro N° 5701-2021-08-0000090) del 20 de mayo de 2021, se solicitó al Director de la Oficina de Recursos Humanos la prosecución del trámite a los Expedientes N°s 01092490, 01092491 y 5702-2021-08-0000697;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, al respecto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 326-2021-OAJ recibido el 22 de junio de 2021, evaluados los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto y considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF de fecha 22 de noviembre de 2019, es de opinión que procede encargar, con eficacia anticipada, a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de las Salud, por el periodo de ley, debiendo solicitar al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la elección del nuevo Decano, ante la vacancia del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, declarada por su Consejo de Facultad, por causal de renuncia irrevocable de la Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO;

Que, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 586-2021-FCS/D-VIRTUAL (Registro N° 5702-2021-08-0001977) recibido el 22 de junio de 2021, comunica que el 12 de marzo de 2021 remitió el Oficio N° 239-2021-FCS/D-VIRTUAL adjuntando la Resolución N° 126-2021-CF/FCS que declara la vacancia del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud por causal de renuncia irrevocable de la Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO y encarga a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, interinamente, el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; así como se autorice el trámite que corresponde, al respecto, y por el tiempo transcurrido reitera la solicitud de emisión de la resolución de encargatura a fin de tener el respaldo correspondiente de la gestión que viene cumpliendo su despacho desde el 08 de marzo de 2021;

Que, asimismo, con Oficio N° 615-2021-FCS/D-VIRTUAL del 28 de junio de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 253-2021-CF/FCS del 28 de junio de 2021, por la cual modifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 126-2021-CF/FCS, de fecha 08 de marzo 2021, en el punto resolutive tercero, en los siguientes términos: La fecha de vigencia de ENCARGATURA DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, que asumirá la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA rige a partir del 08 de marzo de 2021 hasta el 13 de agosto de 2021; asimismo, mantener vigentes los demás extremos de la Resolución N° 126-2021-CF/FCS;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 126-2021-CF/FCS de fecha 08 de marzo de 2021; al Informe N° 113-2021-ZMPP y Proveído N° 122-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 30 de marzo y 20 de mayo de 2021; al Oficio N° 1396-2021-OPP del 24 de mayo de 2021; al Informe Legal N° 326-2021-OAJ recibido el 22 de junio de 2021, al Oficio N° 586-2021-FCS/D-VIRTUAL recibido el 22 de junio de 2021; al Oficio N° 103-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 24 de junio de 2021; al Oficio N° 615-2021-FCS/D-VIRTUAL; así como a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR** la **VACANCIA** del **DECANATO** de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, por causal de renuncia irrevocable, de conformidad a la Resolución N° 126-2021-CF-FCS de fecha 08 de marzo de 2021 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el **DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA**, con DNI N° 06721770, a partir del 08 de marzo al 13 de agosto de 2021; de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

conformidad con las Resoluciones N°s 126 y 253-2021-CF-FCS de fechas 08 de marzo y 28 de junio de 2021, respectivamente y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

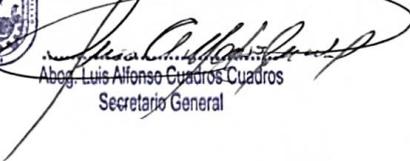
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.